

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 21 DE AGOSTO DE 1916

NÚMERO 2403

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Calle 14 Oeste, No. 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11, No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7a., No. 16.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,
LADISLAO SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a., No. 10.

EDVINA A. DE AROSEMENA
Editor Oficial
Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrán Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m. Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 2 a 4 p. m., no pudiendo durar la entrevista más de cinco minutos para cada persona con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,
Enrique A. Jiménez.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 4.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

Páginas

Mensaje número 10., de 10 de Agosto de 1916. 6275

Mensaje número 2, de 14 de Agosto de 1916. 6276

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION TERCERA

Resolución número 45, de 19 de Agosto de 1916, por la cual se acepta una renuncia. 6276

Informe que presenta el señor Subsecretario de Gobierno y Justicia al señor Presidente de la República, de su visita al caserio "Providencia", Provincia de Colón, el 12 de Marzo de 1916. 6276

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 91, de 15 de Agosto de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humbert. 6276

Certificado número 219 de registro de marca de fábrica. 6277

TRIBUNAL DE CUENTAS

CUARTA PLAZA

Auto número 135 de 1916, de 14 de Julio, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Postal de la ciudad de Panamá, correspondiente al mes de Junio de 1916. 6277

Auto número 136 de 1916, de 19 de Julio, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, correspondiente al mes de Junio de 1916, y de la cual es responsable el señor José F. Navas. 6277

Auto número 137 de 1916, de 19 de Julio, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Herrera, correspondiente al mes de Junio de 1916, y de la cual es responsable el señor M. Márquez L. 6277

Auto número 138 de 1916, de 10 de Agosto, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, correspondiente al mes de Junio de 1916, y de la cual es responsable el señor doctor Calisto A. Fábrega. 6277

ASAMBLEAS ELECTORALES DE LAS PROVINCIAS

Provincia de Colón

Acta de escrutinio de votaciones de la Asamblea Electoral de la Provincia de Colón para la elección de Presidente de la República de Panamá, para el próximo periodo constitucional que comienza el día 10 de Octubre del presente año, verificado hoy 2 de Agosto de 1916. 6277

POLICIA NACIONAL

Sexta Sección

Acta de la revista de comisario practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas a la Comandancia de Policía de la 6a. Sección, el día 4 de Agosto de 1916. 6278

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Juzgado 2º del Circuito

Relación de los negocios criminales que cursaron en el Juzgado 2º del Circuito de Bocas del Toro, durante el mes de Diciembre de 1915. 6278

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

MENSAJE NUMERO 10.

República de Panamá.—Presidencia.
Mensaje número 1.—Panamá, 10 de Agosto de 1916.

Honorables Diputados:

Permitid que al daros la bienvenida y deseáros acierto en vuestras liberaciones, comience con la cita de un célebre escritor en el cual quiero apoyar mi Mensaje para darles más autoridad a mis indicaciones. Es G. de Molinari, autor de "La Moral Económica", en la cual dice que "la sociedad política tiene por objeto la

definición y la garantía de los derechos y deberes de sus miembros que instituye, acepta, y mantiene un Gobierno que se encarga de llenar tales formalidades, el cual se obliga, además, a establecer la ley positiva en concordancia con la ley natural y a sancionarla por medio de su autoridad."

Una nacionalidad naciente tiene, pues, la obligación primordial de definir y garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos, y para ello es preciso emprender la labor legislativa, para cristalizarla luego en una legislación que responda satisfactoriamente a las necesidades individuales y colectivas.

Una sociedad como la nuestra, nacida al infante de acontecimientos extraordinarios e imprevistos y obligada por las circunstancias a recorrer a una toda la distancia que media entre los letargos del trópico y las actividades de las regiones templadas, no podía complementar la obra de su independencia sin modelar cuanto a sus su legislación sobre moldes adecuados y consultando las grandes innovaciones del presente.

Nos era imposible proseguir afeccionados al tradicionalismo jurídico colombiano y pretendiendo administrar justicia por medio de cartabones antiguos, mohosos y de prácticas ineficaces, dilatorias o contraproducentes. Era preciso iniciar nueva tarea y variar nuestra legislación sobre nuestras propias costumbres y sobre nuestras legítimas necesidades.

En verdad que sobre las viejas legislaciones se han ido calcando, o fundando las modernas, pero no por eso están menos distantes las de las primeras, siendo así que los hombres en sus hábitos y costumbres cambian de manera tan significativa en el tiempo y en el espacio, que la moralidad de ayer suele ser el delito de hoy.

Las variantes que ha recibido el concepto jurídico por efecto de las nuevas adaptaciones sociales y por consecuencia del prodigioso avance de la Biología y de la Sociología a cuyo influjo se han aclarado muchos equívocos y despejado muchas incógnitas, han elevado el derecho a la categoría de una ciencia experimental de muy amplias proporciones y de muy complejos problemas.

La responsabilidad humana individual, por ejemplo, ya no puede confundirse con la culpabilidad que resulta ser en la práctica una ilusión de la observación psicológica subjetiva. El hombre es efectivamente responsable porque vive en sociedad, es decir, en medio de hombres que pueden imputarle los actos abusivos; se libre, porque esa misma sociedad puede garantizarle la necesaria libertad, y tiene derechos porque está amparado por una sociedad política que se los define y se los reconoce.

Tales derechos, sin embargo, no pueden nivelarse escrupulosamente, porque las igualdades absolutas son meras abstracciones matemáticas. De hombre a hombre existen diferencias muy complejas y tales diferencias no deben borrarse con el solo propósito de mantener la uniformidad jurídica; pero como sería obra complicada e interminable la de catalogar los derechos en acuerdo perfecto con las diferencias individuales, la tarea del legislador apenas puede concretarse a perfilarlas en sus rangos más sagrados, dejando el cuidado de los agentes jurídicos y dirimientes todo el escrutinio y toda la equidad que se alcanza a concretarse en el texto de

1276

GACETA OFICIAL

las leyes que son indispensables para el reconocimiento de los derechos y la imputación de las responsabilidades.

La formación de Códigos perfectos, pues, del todo imposible, ya por las razones que me he permitido anotar a la ligera, como por esa constante diferencia de los individuos y de las sociedades en su constante andar hacia nuevos horizontes; empero, las sociedades políticas, teniendo como dice el autor citado, por único objeto definir y garantizar los derechos de los asociados, están en la obligación de reformar y adaptar constantemente sus codificaciones, de acuerdo con las nuevas costumbres y con las nuevas necesidades.

Penetrado de tales ideas y queriendo que mi Administración llevase tan indispensable y urgente labor, he puesto en su realización todos mis empeños y todos mis esfuerzos, teniendo la satisfacción de haber encontrado muy expertos colaboradores y muy respetables juristas que han sabido dar cima a sus respectivas tareas y satisfactorio cumplimiento a sus compromisos.

Es por esto por lo que os he convocado hoy a sesiones extraordinarias en las cuales consideraremos los Códigos que os presento, los cuales contienen toda nuestra legislación nacional y los países como leyes de la República; si mereciera vuestra aprobación.

Esos Códigos son siete: el Civil, el Penal, el de Comercio, el Judicial, el Administrativo, el de Minas y el Fiscal, preparados, con la colaboración de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia—muy especialmente con la colaboración de esa corporación—por los miembros de la Comisión Codificadora nombrada por mi por Decreto número 127 de 26 de Septiembre de 1913, y de acuerdo con las bases sobre las cuales debían fundarse sus disposiciones, expedidas por nosotros mismos en la Ley 49 de 29 de Diciembre de 1914.

Innecesario me parece ponderar la obra realizada, fruto de tres años de constante, asiduo y empeñoso estudio, llevado a cabo por un grupo de los mejores juristas del país pertenecientes a los partidos políticos históricos en que se halla dividido, en asocio de dos abogados también de los mejores de las Repúblicas hermanas de Centro América, que han trabajado con espíritu equitativo e imparcial, ajeno a todo sectarismo, inspirados en la noble idea de que los Códigos que han de regular las relaciones jurídicas de todos los asociados en la República sean prendas de paz, de concordia y de progreso entre los miembros todos de la familia panameña.

También creo innecesario recordaros que nuestro mismo propósito, demostrado claramente al aprobar vosotros mi decreto sobre redacción de los Códigos, y al dar luego las bases de cada uno de ellos sin duda fue el de evitar, tener que hacer luego, al aprobarlos, interminable duración de las sesiones, en que se les consideraría, discutiendo principios y reglamentos de una vasta legislación. Los Códigos en proyecto no son una colección o cuerpo de disposiciones completamente nuevas. Semejantes como son las relaciones jurídicas de los hombres sobre el haz de la tierra, las legislaciones de todos los países contienen disposiciones iguales, semejantes o muy parecidas. La Comisión Codificadora ha recibido en esto el legado precioso de las generaciones precedentes que han sufrido y aprendido por la experiencia, y lo transmiten hoy aumentado y mejorado, adicionándolo y perfeccionándolo con las reformas que la propia experiencia entre nosotros y el estudio han venido indicando. Os bastará, pues, no parece, que os convenzáis que las bases legislativas que disteis han sido seguidas estrictamente, y de que las reformas están fundadas en los progresos legislativos que el mundo y nuestro medio social tienen acaudalado.

Para vuestra mejor inteligencia os envío junto con este Mensaje una rá-

pida Exposición de Motivos de cada uno de los Códigos presentados, en donde podéis ver en síntesis los puntos más salientes de la nueva legislación, sus características más notables, en suma las novedades o reformas que constituyen precisamente lo único que puede ser por vosotros digno de consideración.

Confío en que tanto vosotros individualmente, como la Comisión que designaré sobre los Códigos no desvirtuéis vuestro tiempo en profundos estudios de ellos, ni en deliberaciones que frecuentemente degeneran en discusiones retóricas, y los aprobéis sin dilación. Evitando esto y disponiendo toda vuestra confianza a la Comisión Codificadora, a la Corte Suprema de Justicia y a los demás señores colaboradores que ha tenido, y dando al resto legislación propia, completaréis la obra de la independencia nacional.

Honorables Diputados.

BELISARIO PORRAS.

Mensaje Número 2

República de Panamá.—Presidencia. Mensaje número 2.—Panamá, 14 de Agosto de 1916.

Honorables Diputados:

Por el órgano del señor Secretario de Gobierno y Justicia os presento el proyecto de Ley sobre sueldos de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia a partir del 1.º de Septiembre próximo y que les atribuye la función de presentar al Poder Ejecutivo proyectos de decretos reglamentarios de la Codificación Nacional.

Conforme al artículo 97 de la Constitución la ley señala las asignaciones a los empleados del Poder Judicial, las que no podrán ser aumentadas ni disminuidas durante el período para el cual hayan sido nombrados. El Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta esta disposición y encontrando que, como es notorio, las actuales asignaciones señaladas a los Magistrados no satisfacen al querer de que esos empleados gocen de la más completa independencia, rodeándolos de todas las garantías que se hacen necesarias en quienes están llamados a cumplir tan alta fin como el de administrar justicia, se ha abstenido de hacer los nombramientos para el período actual mientras que sea por vosotros resuelta la cuestión previa de tales asignaciones.

Como lo expresa un comentarista del derecho público interno, una de las conquistas más importantes que ha hecho el derecho público moderno, en beneficio de la justicia y de las libertades civiles y populares, es la inmovilidad de los jueces y Magistrados. Así como es condición necesaria de una buena administración pública la libertad que han de tener los gobernantes de remover a sus agentes, cuando no les inspiran confianza o no cumplen con sus deberes puntualmente, sin que para ello haya necesidad de juicio previo, así, por el contrario, es necesario que los Magistrados y Jueces estén asegurados contra el descontento que sus fallos puedan causar a los Jefes de la administración o a los litigantes. De manera que al no obstante la condición de inamovibles que tienen los Magistrados en garantía de esa independencia de que deben gozar, no se les dota de un sueldo capaz de satisfacer sus necesidades; personales, es claro que se desquicia o se vulnera esa independencia que es la base de una buena administración de justicia. Como la disposición constitucional citada se refiere a los individuos nombrados para el período, y tal nombramiento aún no ha sido hecho, no pecará de inconstitucional la ley a que induce el proyecto que tengo el honor de presentaros.

Honorables Diputados.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Soza.

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 45

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 45.—Panamá, 19 de Agosto de 1916.

Acéptase la renuncia que en telegrama de esta fecha presenta la señora Virginia de Bosch del puesto de Topógrafa Ayudante Administradora Subalterna de Correos de Penonomé.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Soza.

INFORME

del señor Subsecretario de Gobierno y Justicia al señor Presidente de la República, de su visita a la colonia agrícola y caserio "Providencia", el 12 de Marzo de 1916.

Señor Presidente de la República.

El día cuatro de este mes visité el caserio de "Providencia", formado recientemente por los antillanos antiguos residentes de la Zona del Canal, a cuyo nuevo domicilio proveyó el Gobierno de Panamá cuando tuvieron que salir de la Zona en virtud de la desalojamiento ordenada por el Gobierno de los Estados Unidos. Me acompañaron a esa visita don Rubén S. Arce, Gobernador de la Provincia de Colón y el señor Alberto Harris, Capitán Jefe de la Sección Segunda de la Policía Nacional.

Los habitantes del caserio esperan esa visita que fue pedida por el Reverendo R. H. Thorburne, Presidente y Cura Residente de la Convención Nacional de Bautistas de la América del Norte, honorable persona a cuyas iniciativas e interés personal se debe la fundación de ese caserio como asiento de una importante colonia agrícola.

"Providencia" está situada en terrenos nacionales al Oeste de la estación de Monte Lirio, a orillas del gran Lago de Gatún, fuera de la Zona y al Norte del caserio de Limón, del cual lo separa la quebrada de "Palaque".

En una extensión como de cuatrocientas hectáreas de terreno, bastante accidentado pero que se presta para trazar calles rectas, se encuentran diseminadas las ciento veintiseis casas construidas hasta ahora, todas de madera, de un solo piso y techo de fierro canalado.

Se cuentan en Providencia, hasta ahora, trescientos sesenta y un habitantes, todos oriundos de las Antillas, de ellos existen en ciento diez entre menores y niños, de los cuales sesenta y cinco son nacidos en la República de Panamá.

La lista de esos habitantes se descompone así:

Jamaica.—82 matrimonios y 56 solteros.
Barbados.—4 matrimonios y 3 solteros.
Antigua.—1 matrimonio y 1 soltero.

Trinidad.—1 matrimonio.
Granada.—1 matrimonio.
Montserrat.—1 matrimonio.
Santa Lucía.—4 solteros.
Haití.—1 matrimonio.
San Vicente.—1 matrimonio.
Dutch Guiana.—1 matrimonio.
Nassau.—1 matrimonio.
Niños.—110.

Hay en el caserio cuatro establecimientos de comercio al por menor y dos panaderías.

Todos los habitantes son agricultores, habían el inglés, profesan la religión Metodista y agitan la actividad religiosa del Reverendo Thorburne, quien ejerce sobre ellos influencia y muy conveniente influencia moral. Algunos de estos y algunos ciudadanos panameños y poseen con propiedad terrenos y poseen con propiedad terrenos.

Como la población de Providencia aumentará con rapidez, se hace necesario trazarle el área y los edificios, fin de que se pongan en debida orden las nuevas construcciones. También se hace indispensable abrir camino de carretera que comunique a esos habitantes y a los del caserio de Limón con la ciudad de Colón, pues hasta ahora no tienen otra vía que la ferrocarril que pasan en pequeñas embarcaciones de reno para comunicarse con la estación de Monte Lirio en la Zona. La mala condición de los pequeños cayucos en que navegan por el lago, que está aún sembrado de grandes raíces de los árboles que cederán su lugar a las aguas, ha causado ya varias víctimas de naufragios. Por esta razón y por la de que la vía del ferrocarril puede ser difícil en alguna época, creo que la apertura del camino que indico es de urgente necesidad.

En el caserio de Limón está establecida la autoridad policial con jurisdicción en "Providencia", y es conveniente adoptar una forma en que se pueda legalmente separar las dos poblaciones, porque los habitantes de Limón son panameños, y la diversidad de costumbres, idioma y religión con los de Providencia puede acarrear graves dificultades para una buena administración oficial.

Tanto el señor Gobernador Arce como yo correspondimos a las entusiastas manifestaciones de simpatía que nos hicieron los vecinos de Providencia, ofreciéndoles en nombre del Gobierno Nacional todo el apoyo y protección de que es digna tan importante y progresista colonia agrícola, para su adelanto moral y material.

Antes de regresar, visitamos el caserio de Limón, donde se observa que se han llevado a efecto importantes trabajos de fomento con el allanamiento y composición de las calles y el puerto, con lo cual se hace menos incómoda la vida en esa población, cuyo lugar fue escogido con muy poco acierto.

Del Excelentísimo señor Presidente, atento servidor.

Héctor Valdés.

Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 51

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 51.—Panamá, 15 de Agosto de 1916.

Por medio de memorial de fecha 27 de Abril del corriente año, ocurrió al Poder Ejecutivo el señor E. S. Humber, en solicitud del registro de la marca de fábrica número 101127, de propiedad de la Corporación titulada "BORDEN'S CONDENSED MILK COMPANY", de 15 Exchange Place, Nueva Jersey, N. Y., EE. UU. de Norte América, para lo cual presentó el poder especial conferido al efecto y en virtud del cual puede gestionar en el asunto.

La marca consiste en la represen-

acción de una vacilla, sirve para am-
parar y distinguir en el comercio, le-
che condensada, leche evaporada, le-
che natural, esterilizada, leche mal-
teada, suero de manteca y café con-
densado fabricado por sus poderdanta-
tes.

Esta marca se aplica generalmente
a los envases de los productos, por
medio de etiquetas o envolturas, es-
tampadas o grabadas con el diseño
que se procura registrar y también
de cualquier modo conveniente en
los receptáculos que contienen los en-
vases de los productos.

Exigiendo en cuenta: Que la solici-
tud fue presentada conjuntamente
con los comprobantes de que la mar-
ca ha sido debidamente registrada en
el país de su origen; que se han cu-
bierdo los derechos fiscales, tanto de
registro de la marca como de inser-
ción de la solicitud en el periódico
oficial; que quedan depositados en
esta Secretaría cuatro marbetes de
la marca y un ejemplar de la misma
por último, que la primera publica-
ción de la solicitud aparece en el nú-
mero 2320 de la Gaceta Oficial, co-
rrespondiente al día 15 de Mayo, de
1916, fecha desde la cual han trans-
currido más de noventa—90— días
sin que se haya presentado oposición
alguna en contrario.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad
de los interesados, la marca de fabri-
ca de que se trata, la cual sólo podrá
ser usada en el territorio de la Re-
pública de Panamá, por la Corpora-
ción titulada: "BORDEN'S CONDENSED
MILK COMPANY", de Exchange
Place, No. 15, ciudad de Nueva Jer-
sey, Estado de Nueva Jersey, y 108,
Calle Hudson, Nueva York, N. Y.,
EE. UU. de Norte América.

Regístrese, publíquese y archívese
el expediente creado para este caso
y ordénese al Certificado correspondiente.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, en
cargado del Despacho.

L. Sosa.

Panamá, 15 de Agosto de 1916.
En esta misma fecha y bajo el nú-
mero 219, expedí el Certificado a que
este expediente se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,
Fabricio A. Arosemena.

CERTIFICADO NUMERO 219
de registro de marca de fábrica.
Fecha del Registro: 15 de Agosto de
1916.—Caduca: 15 de Agosto de
1928.

BELISARIO PORRAS,
Presidente Constitucional de la Re-
pública de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de
las formalidades legales sobre la ma-
teria, bajo la responsabilidad de los
interesados, y dejando a salvo dere-
chos de tercero, ha sido registrada
en la oficina respectiva, en virtud
de la Resolución número 91, de esta
misma fecha, una marca de fá-
brica de la Corporación denominada:
"BORDEN'S CONDENSED MILK
COMPANY", de Nueva Jersey, N. J.,
y Nueva York, EE. UU. de Norte
América, para leche condensada, mal-
teada, esterilizada, evaporada, suero
de manteca y café condensado, que se
elabora o fabrica en Nueva Jersey y
Nueva York, de la cual marca va un
ejemplar adherido al reverso de esta
hoja, donde asimismo aparece trans-
crita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presen-
tada el día 27 de Abril de 1916 en la
forma determinada por la ley, y pu-

blicada en el número 2320 de la Ga-
ceta Oficial, correspondiente al día
15 de Mayo de 1916.

Panamá, a los quince días del mes
de Agosto de mil novecientos diez y
seis.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encar-
gado del Despacho.

L. Sosa.

Descripción de la marca:

La marca consiste en la represen-
tación de una Aguila.

Tribunal de Cuentas

CUARTA PLAZA

AUTO NUMERO 135 DE 1916

(de 14 de Julio)

por el cual se fenece provisionalmen-
te la cuenta de la Agencia Postal de
la ciudad de Panamá, correspondiente
al mes de Junio de 1916.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Cuarta Plaza.

El suscrito, Magistrado de la Cuarta
Plaza del Tribunal de Cuentas de la
República, ha examinado y encontra-
do correcta en todos sus detalles la
cuenta de la Agencia Postal de la
ciudad de Panamá, correspondiente
al mes de Junio de 1916 y como no tie-
ne observación alguna que hacerle, la
fenece provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Magistrado de la Cuarta Plaza,

L. C. Herrera Sr.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 136 DE 1916

(de 19 de Julio)

por el cual se fenece provisionalmen-
te la cuenta de la Tesorería Muni-
cipal del Distrito de Colón, correspon-
diente al mes de Junio de 1916, y de la
cual es responsable el señor José
F. Navas.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Cuarta Plaza.

El suscrito, Magistrado de la Cuarta
Plaza del Tribunal de Cuentas de la
República, ha examinado y encontra-
do correcta en todos sus detalles la
cuenta de la Tesorería Municipal del
Distrito de Colón, correspondiente al
mes de Junio de 1916, y como no tie-
ne objeción alguna que hacerle, la
fenece provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Magistrado de la Cuarta Plaza,

L. C. Herrera Sr.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 137 DE 1916

(de 19 de Julio)

por el cual se fenece provisionalmen-
te la cuenta de la Administración de
Hacienda de la Provincia de Herrera,
correspondiente al mes de Junio, de
1916, y de la cual es responsable el
señor M. Márquez L.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Cuarta Plaza.

El suscrito, Magistrado de la Cuarta
Plaza del Tribunal de Cuentas de la
República, ha examinado y encontra-

do correcta en todos sus detalles la
cuenta de la Administración de Ha-
cienda de la Provincia de Herrera, co-
rrespondiente al mes de Junio de 1916,
y como no tiene observación alguna
que hacerle, la fenece provisionalmen-
te.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Magistrado de la Cuarta Plaza,

L. C. Herrera Sr.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 138 DE 1916

(de 10 de Agosto)

por el cual se fenece provisionalmen-
te la cuenta de la Administración de
Hacienda de la Provincia de Veraguas,
correspondiente al mes de Junio
de 1916, y de la cual es responsable el
señor doctor Calixto A. Fábrega.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Cuarta Plaza.

Al examinar la cuenta de la Admi-
nistración de Hacienda de la Provin-
cia de Veraguas, correspondiente al
mes de Junio de 1916, y de la cual es
responsable el señor doctor Calixto A.
Fábrega, se han comprobado los erro-
res siguientes:

Venta de licores al por menor

Lo colectado por el Agente Fiscal
de Cañazas, según recibos números 113
a 121 — cada uno por valor de cin-
co baibos (B. 5.00) B. 45.00
Recibo número 122, por 15.00

Suma B. 60.00
y sólo se ha entrado la suma
de 45.00

Diferencia B. 15.00

Degüello de ganado menor

Se ha dado entrada como remesa
del Agente Fiscal de Soná en el mes
de Febrero la suma de B. 57.00
y los respectivos recibos só-
lo arrojan la suma de 53.00

Diferencia B. 4.00

También se ha dado entrada como
remesa del Agente Fiscal del Calobre,
por los meses de Enero a Mayo, la
suma de B. 28.00
y los recibos respectivos só-
lo arrojan la suma de 27.00

Diferencia B. 1.00

Pero como los errores anotados son
de fácil rectificación en la próxima
cuenta, el infrascrito Magistrado de
la Cuarta Plaza del Tribunal de Cuen-
tas de la República, fenece provisio-
nalmente la cuenta a que se refiere
el presente Auto.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Magistrado de la Cuarta Plaza,

L. C. Herrera Sr.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Asambleas Electorales de las Provincias

PROVINCIA DE COCLE

ACTA

de escrutinio de votaciones de la
Asamblea Electoral de la Provincia
de Cocle para la elección de Presi-
dente de la República de Panamá para
el próximo período constitucional
que comienza el día 10 de Octubre
del presente año, verificado hoy 2
de Agosto de 1916.

En la ciudad de Penonomé, Cabe-
cera de la Provincia de Cocle, en el
Palacio de Gobierno y en cumplimen-

to del artículo 44 de la Ley 89 de
1904 sobre elecciones populares, se
reunieron los señores Cescencio A.
Rosemena, Víctor Carles y Tiberto
Iñaza P., Joaquín Pérez J., Damián
Herrera, Próspero Lombardo, Gerar-
do Arias, José P. Rodríguez, Ascanio
Carles y José María Jaén R., miem-
bros Principales y el Suplente Simón
Quirós, Electores por el Distrito de
Penonomé; Antonio Iñaza V., Ma-
nuel María Pimentel P., Salomón
Ponce Aguilera, Pascual Coronado,
Ernesto de J. Castillero R. y José
del C. Ramos, miembros Principales
por el Distrito de Antón; José Anto-
nio Jaén A., Suplente por el mismo
Distrito; Daniel Quirós, Faustino Ba-
rañano, Samuel Pino, Arcadio Barria
V., José Teresa Calderón T., Electo-
res Principales por el Municipio de
Aguadulce, y Antonio B. Pedreachi
G., Suplente por el mismo Distrito;
Manuel S. Oberto T., Manuel Herrera
José Nadal Silva, Trinidad Arosemena
y Octavio Arosemena, Electores Prin-
cipales por el Distrito de La Pintada;
Alfredo Arango R. y Ludovino Calde-
ra, Electores Principales por el Mu-
nicipio de Natá, y Santiago Martínez
y José D. Valderrama, Suplentes por
el mismo Distrito; Daniel George J.
y Luis María Jaén, Electores Prin-
cipales por el Municipio de Olá.
Se leyó y aprobó el acta de ins-
tancia.

Acto continuo se procedió a la vo-
tación para Presidente de la Repú-
blica, designándose Escrutadores a los
señores Ernesto de J. Castillero R.
y Ascanio Carles.

Recogidas y leídas las papeletas se
encontraron los siguientes votos es-
critos con claridad y corrección, co-
mo sigue:

Para Presidente de la República,
por el doctor Ramón Maximiliano
Valdés, treinticinco votos (35).

Se hace constar que se dió cumpli-
miento a lo dispuesto en el artículo
87 de la Ley 89 de 1904 y al efecto se
firma la presente acta para darle el
decurso que señala el artículo 85 de
la misma ley.

El Presidente de la Asamblea,
Salomón Ponce Aguilera.

El Vicepresidente,
Víctor Carles V.

Grescencio Arosemena D.

Tiberto Iñaza P.

D. Herrera.

Próspero Lombardo.

Gerardo Arias.

José P. Rodríguez.

Ascanio Carles.

José Ma. Rosas.

Simón Quirós.

Antonio Iñaza V.

Manuel M. Pimentel P.

P. Coronado.

Ernesto de J. Castillero R.

José del C. Ramos.

J. A. Jaén A.

Daniel Quirós.

Faustino Barañano.

Samuel Pino.

Arcadio Barria P.

José T. Calderón D.

R. A. Pedreachi G.

Manuel S. Oberto T.

José Nadal S.

Manuel Herrera.

T. Arosemena R.

Octavio Arosemena P.

Alfredo Arango R.

Luis M. Jaén.

Santiago Martínez.

Daniel George J.

J. D. Balderrama.

Luis M. Jaén.

El Secretario,

J. Pérez J.

Policía Nacional**SEXTA SECCION****ACTA.**

de la revista reglamentaria practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas a la Comandancia de Policía de la Sexta Sección, correspondiente al mes de Julio del presente año.

En la ciudad de Santiago, Cabece-
ra de la Provincia de Veraguas a los
cuatro días del mes de Agosto de mil
novecientos diez y seis, se presentó
a la Comandancia de Policía de esta
ciudad el señor Gobernador de la
Provincia acompañado de su Secre-
tario con el objeto de practicar la
revista reglamentaria del mes de Ju-
lio del presente año.

Presentes en el Despacho el señor
Capitán Jefe y sus Escribientes se
procedió al acto de la manera como
pasa a expresarse:

Fueron llamados a lista y conta-
ron a ella el Capitán Jefe, Teniente
2o. Jefe, tres Sub-Tenientes y veinte
y tres Agentes, dos Escribientes y
un ordenanza. Se hace constar que el
Sub-Teniente número 1, José del C.
Alvarado se encuentra de puesto en
el Distrito de Soná, con los Agentes
números 21, 23, 33, 42 y 44. El Sub-
Teniente número 6, Gustavo Carranza
(finado). Los Agentes números 3, 5, 7,
8, 9, 11, 12, 14, 17, 24, 26, 29, 32 y 36
se encuentran de puesto en los varios
Distritos de esta Provincia; el A-
gente número 43 de baja y el 45 en-
fermo en el Hospital Santo Tomás.
Se pasó revista de armas y municio-
nes y resultaron cuarenta rifles re-
formados cuarenta bayonetas en buen
estado, cuatro mil cuatrocientos o-
cho cápsulas reformado, cuarenta co-
rreas, sesenta y nueve cartucheras,
cuarenta portarifles, cuarenta taha-
llos y treinta y un porta palos. Las
placas existentes son las siguien-
tes: una de Capitán una de Teniente,
cinco de Sub-Tenientes, noventa y
seis de Agentes de Policía; cadenas
cuarenta y cinco, reglamentos dos, y
una bandera. Seguidamente se pasó re-
vista de los libros existentes en esta
Comandancia de Policía que son los
siguientes: Libro de Material, libro
de actas de visitas de los Distritos,
libro de posesión de empleados del
Cuerpo, libro de recibos, libro de altas
y bajas, libro de la situación del per-
sonal, libro del servicio diario, libro
de partes de Policía, libro de actas
de visita practicadas a esta Coman-
dancia, libro del personal de esta Sec-
ción de Policía y libro de órdenes del
Cuerpo de la Sección, los que después
de haber sido debidamente examina-
dos se encontraron llevados con co-
rrección y limpieza. El señor Gober-
nador en breves palabras excitó a to-
dos los miembros del Cuerpo para que
en lo sucesivo guardaran con más
pulcritud los deberes de su cargo ha-
ciéndoles observaciones al respecto. El
señor Capitán hizo presente al señor
Gobernador, los enseres indispensa-
bles de que se carece en esta Sección
a su cargo, que son los siguientes:
50 pitos, seis pares de esposas para
capturas, 45 palos amarillos, un es-
tante para depositar los libros, media
docena de sillas, un libro grande en
blanco para partes generales, grasa
especial para limpiar el armamento
y una lámpara para trabajar en las
horas de la noche en la refectoria co-
munal. El señor Gobernador o-
freció interesarse con el señor Se-
cretario de Gobierno y Justicia a fin

de que sea llenado cuanto antes este
vacio.

No habiendo mas de que tratar, se
suspendió el acto que para constan-
cia se firma.

El Gobernador de la Provincia,

Fed. Barrera.

El Capitán Primer Jefe,

Hermínio J. Pinzón.

El Secretario de la Gobernación,

R. Sánchez C.

Provincia de Bocas del Toro**JUZGADO 2o. DEL CIRCUITO****RELACION**

de los negocios criminales que cursa-
ron en el Juzgado Segundo del Cir-
cuito de Bocas del Toro, durante el
mes de Diciembre de 1915.

Negocios paralizados

1

Sumario seguido contra Julio Cruz
por hurto de ganado mayor. Inicia-
do el 12 de Mayo de 1911, en el Ju-
gado del Circuito. Paralizado por
hallarse prófugo el sindicado.

2

Sumario contra Josthy Brown por
heridas. Iniciado el 12 de Agosto de
1909. Paralizado por ausencia del
sindicado.

3

Sumario seguido en averiguación
de un delito denunciado por Samuel
Uribe. Iniciado el 10 de Julio de
1912. Paralizado.

4

Sumario seguido contra James
Cowsin por maltrato de obra. Inicia-
do el 22 de Agosto de 1910, en
el Corregimiento de Changuinola.
Paralizado por ausencia del sindica-
do.

5

Sumario seguido contra A. A.
Matthy por abuso de confianza y fal-
sedad en documento público. Inicia-
do el 17 de Abril de 1909, en el Ju-
gado del Circuito. Paralizado por
ausencia del sindicado.

6

Sumario seguido contra Fred Valda
por estafa. Iniciado el 8 de Mayo de
1906. Paralizado por ausencia del
sindicado.

7

Sumario seguido en averiguación
del responsable de la detención arbi-
traria de María Luisa Ulate. Inicia-
do el 26 de Septiembre de 1912. Pa-
ralizado.

8

Juicio seguido contra Celestino
Abrego y Gertrudis Espinosa por
heridas. Iniciado el 3 de Julio de
1906. Paralizado por encontrarse
prófugo uno de los procesados.

9

Juicio seguido contra Silvert Lo-
rune por heridas. Iniciado el 2 de
Marzo de 1908, en la Alcaldía Mu-
nicipal de Changuinola. Paralizado por ausen-
cia del sindicado.

10

Juicio seguido contra Catphas Wat-
son por robo. Iniciado el 25 de
Agosto de 1910, en la Alcaldía Mu-
nicipal de este Distrito. Paralizado
por ausencia del enjuiciado.

11

Juicio seguido contra Peter Ster-
ling por heridas. Iniciado el 18 de
Mayo de 1910. Paralizado por au-
sencia del enjuiciado.

12

Juicio seguido contra Walter Gon-
dy por heridas. Iniciado el 19 de
Septiembre de 1910. Paralizado por
ausencia del enjuiciado.

13

Juicio seguido contra Albert Pos-
ter por heridas. Iniciado el 3 de
Julio de 1910, en el Juzgado del Cir-
cuito. Paralizado por ausencia del
enjuiciado.

14

Juicio seguido contra John Emete-
rio por heridas. Iniciado en el Co-
regimiento de Sixoia el 12 de No-
viembre de 1913. Paralizado por
ausencia del enjuiciado.

15

Juicio seguido contra Pilar Sánchez
por varios delitos. Iniciado el 16 de
Marzo de 1907. Paralizado por au-
sencia del enjuiciado.

16

Denuncio dado por Tomás Illueca
contra los miembros del Jurado Mu-
nicipal de Elecciones. Iniciado en
el Juzgado del Circuito el 16 de Sep-
tiembre de 1914. Paralizado.

17

Juicio seguido contra José Espino-
sa por robo. Iniciado el 12 de Ago-
sto de 1910. Paralizado por ausen-
cia del enjuiciado.

18

Juicio seguido contra Rufus Bryan
por robo. Iniciado el 23 de Noviem-
bre de 1910. Paralizado por ausen-
cia del enjuiciado.

19

Juicio seguido contra Pedro Martí-
nez por malversación de fondos Mu-
nicipales. Iniciado el 11 de Enero de
1906. Paralizado por ausencia del
enjuiciado.

Negocios en curso.

20

Juicio seguido contra Juan Rodrí-
guez por heridas. Iniciado en el Co-
regimiento de Calobébora el 22 de
Diciembre de 1914. En la Corte en
apelación de la sentencia condenato-
ria.

21

Acusación particular intentada por
Alexander Williams contra Jonathan
S. Rankine, por calumnia privada.
Iniciada el 25 de Junio de 1914, en
el Juzgado del Circuito. Se remitió
a la Corte.

22

Denuncio dado por Manuel Alvarez
contra Frank Bourne y Thomas H.
Stewart por falsedad en documento
privado. Iniciado el 4 de Noviembre
de 1914, en el Juzgado del Circuito.
Para notificar al acusador un auto.

23

Sumario seguido en averiguación
de la responsabilidad en que hubiere
podido incurrir el Gral. A. Gutiérrez
Viana, por falta de cumplimiento de
sus deberes como empleado público.
Iniciado el 11 de Enero de 1913, en el
Juzgado del Circuito. Se archivó en
el presente mes.

24

Juicio seguido contra Wilfred C.
De Costa por abuso de confianza. Inia-
do en el Juzgado 2o. del Circuito
el 13 de Marzo de 1915. Se pidió un
informe al Juez 1o. del Circuito para
mejor proveer.

25

Juicio seguido contra Thomas Jo-
nes por robo. Iniciado en la Alcaldía
de este Distrito el 18 de Diciembre
de 1914. En la Corte Suprema en
apelación de la sentencia condenato-
ria.

p6

Sumario seguido contra John B.
Alfonse por varios delitos. Inicia-

do en la Gobernación de esta Pro-
vincia. Para tomar posesión el de
fensor nombrado.

27

Juicio seguido contra Miguel Ar-
gueto e Isidoro Pérez por heridas.
Iniciado el 10 de Febrero de 1915
en el Corregimiento de Changuinola.
Se remitió a la Corte Suprema en
consulta de la sentencia condenato-
ria.

28

Sumario seguido contra un indivi-
duo llamado Perry, por heridas. Inia-
do en el Corregimiento de Sixoia el 18
de Marzo de 1915. En
plazado por Edicto.

29

Juicio seguido contra Charles Fay-
mer por hurto. Iniciado el 16 de
Junio de 1915. Se remitió a la Cor-
te Suprema en consulta de la senten-
cia condenatoria.

30

Sumario seguido contra Eloy Mol-
ina por heridas. Iniciado en el Co-
regimiento de Sixoia el 24 de Ju-
lio de 1915. Se dictó auto de proce-
der en el presente mes.

31

Sumario seguido contra John
Wright por seducción. Iniciado en
este Juzgado el 13 de Agosto de 1915.
Se remitió a la Corte Suprema en
consulta del auto de sobreseimiento.

32

Sumario seguido contra William
Taylor, por hurto pecuario. Inicia-
do el 27 de Septiembre de 1915 en este
Juzgado. Se remitió a la Corte Su-
prema en consulta del auto de sobre-
seimiento.

33

Sumario seguido contra George
Murray, James Stephens, Albert
Campbell y John Williams, por es-
tafa. Iniciado el 3 de Agosto de
1915 en la Alcaldía de Bastimentos.
Ampliándose.

34

Sumario seguido contra Narciso
Durán por homicidio. Iniciado en
este Juzgado el 26 de Octubre de
1915. Se remitió al Juzgado Supe-
rior.

35

Sumario seguido en averiguación
del o los responsables del robo per-
petrado en la persona de Phillip
Clarke. Iniciado el 27 de Septiem-
bre de 1915, en la Alcaldía de este
Distrito. Ampliándose.

36

Sumario seguido en averiguación de
los responsables de la muerte de
Mauricio Aguilar. Iniciao en la Co-
regiduría de Almirante el 3 de Di-
ciembre de 1915. Se devolvió al
mismo funcionario para su amplia-
ción.

37

Denuncio dado por Wing Kim Yew
contra el Agente de Policía número
10, John Brown, por detención arbi-
traria. Iniciado en este Juzgado el
10 de Diciembre de 1915. Amplián-
dose.

38

Sumario seguido contra Theophilus
H. Sanders, por abuso de confianza.
Iniciado en el Corregimiento de Sixo-
ia el ... de Diciembre de 1915. En
traslado al Interprete Oficial.

Bocas del Toro, Dcbre. 31 de 1915.

El Secretario Interino,

Eustaquio Outten.

"DIARIO DE PANAMA"